

**POLÍTICA DEL
SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

BARNABY INVESTMENTS S.L.

Aprobación	Consejo de Administración de Barnaby Investments S.L.
Fecha	13 noviembre 2025
Versión actual	1.0
Alcance	Barnaby Investments S.L.
Difusión	Público

Contenido

1. Introducción.....	3
2. Objeto.....	3
3. Definición de infracción.....	3
4. Ámbito de actuación.....	3
5. Principios de actuación.....	4
6. Responsables del Sistema Interno de Información.....	5
7. Canales de información.....	6
8. Aprobación.....	6

1. Introducción

La presente Política del Sistema Interno de Información establece los principios generales de actuación que rigen el Sistema Interno de Información (en adelante, el “Sistema”) definido por Barnaby Investments S.L. (“Barnaby”, en adelante), y las garantías de protección que asisten a los informantes que hagan uso del Sistema ante las posibles represalias que pudieran sufrir.

Barnaby es una sociedad gestionada por Grupo Lar Management Services Iberia, S.L. (en adelante, “GLMSI”), al amparo del acuerdo suscrito entre las partes el 2 agosto de 2024. En dicho contexto normativo, Barnaby implementa la presente política, que será de aplicación tanto por Barnaby como por GLMSI.

2. Objeto

El objeto de la presente política consiste en:

- promover una cultura ética entre los grupos de interés de Barnaby,
- fomentar la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público mediante la implantación de este Sistema,
- poner a su disposición de los grupos de interés un canal interno de información en el que puedan informar sobre posibles infracciones del ordenamiento jurídico o de su normativa interna.

3. Definición de Infracción

Se consideran infracciones los siguientes incumplimientos:

- Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves dentro del marco normativo del país en el que se produzcan o afecten a sus intereses financieros o al mercado dentro del mismo,
- Otras vulneraciones del ordenamiento jurídico que, dentro del ámbito de la protección legal al informante y del Sistema puedan resultar de aplicación en los mercados en los que Barnaby opera,
- Cualquier conducta contraria a la ley, los principios y valores definidos por Barnaby en sus políticas y procedimientos, así como a las medidas que forman parte de los mismos.

En el caso de que se comunicara una información fuera de este ámbito objetivo de aplicación, Barnaby se reserva el derecho de dar o no curso a su investigación, pero en todo caso el informante no estaría cubierto por las medidas de protección ante represalias.

4. Ámbito de actuación

Con carácter general, el ámbito de aplicación de la presente política abarca a la sociedad Barnaby.

La presente política vinculará a todas las personas trabajadoras de Barnaby, cuando las haya, y a aquellas personas trabajadoras de GLMSI.

4.1. Ámbito material de aplicación

La presente política está adaptada a lo recogido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, la Ley) y a la Directiva Europea (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La aplicación de esta Política y procedimientos complementarios en ningún caso podrán suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

4.2. Ámbito personal de aplicación

El Sistema es de aplicación a los informantes que hayan obtenido información sobre una infracción en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- a) las personas trabajadoras de Barnaby, cuando las haya, y de GLMSI que actúen en nombre de o presten servicios a Barnaby;
- b) o sus becarios o trabajadores en periodo de formación, con independencia de que reciban o no una remuneración;
- c) personas que hayan trabajado con anterioridad para Barnaby y para GLMSI que actuaran en nombre de o prestaran servicios a Barnaby cuando la información se de en el marco de una relación ya finalizada;
- d) personas cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual;
- e) los autónomos;
- f) los accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión, incluidos los miembros no ejecutivos;
- g) cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores;
- h) los representantes legales de las personas trabajadoras, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, y cualquier persona física o jurídica que preste servicios o asista al informante o que tengan relación con el informante, y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares del informante.

5. Principios de actuación

Los 15 principios de actuación sobre los que GLMSI ha implantado el Sistema de Barnaby, son:

1. **Actuar** en todo momento al amparo de la **legislación vigente** y de la **normativa interna**.
2. Integrar y coordinar los distintos **canales internos de información** que pudieran establecerse.
3. Contar con un **procedimiento de gestión de informaciones recibidas**. Dado que la gestión de las informaciones está delegada en la entidad gestora, dicho procedimiento será el procedimiento del Grupo Lar.
4. Generar un **entorno de transparencia y accesibilidad** tanto a los canales internos como a los externos para favorecer la comunicación de posibles infracciones por parte de aquellas personas incluidas en el ámbito personal de aplicación. Se permitirá incluso la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.
5. Ser **independiente y autónomo**, apareciendo diferenciado respecto de los sistemas internos de información de otras entidades.

6. Garantizar la **confidencialidad** de la información comunicada incluso por cauces no habituales y de las actuaciones que se desarrollen en su gestión y tramitación, así como el secreto de las comunicaciones.
7. Cumplir con los requisitos establecidos en normativa en materia de **protección de datos de carácter personal**.
8. Implementar programas adecuados de **formación** específicos a las personas involucradas en el acceso a los datos objeto de comunicación y genéricos para el resto de la organización.
9. **Investigar y sancionar los actos y conductas irregulares** de manera justa, no discriminatoria y proporcional a lo dispuesto en el régimen disciplinario. Dentro de las mismas se encontrarían las denuncias falsas o de mala fe.
10. Promover un **ambiente y cultura** que garantice la efectividad y la idoneidad de su funcionamiento para poder conocer en primer lugar una posible irregularidad y no dejar espacios de impunidad contra el informante.
11. Designar un **responsable del Sistema** evitando posibles situaciones de conflicto de interés asignándole los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios. Dicho responsable deberá ser una persona física, y su designación será reportada a las autoridades competentes.
12. Establecer garantías para la **protección de los informantes**, prohibiendo las represalias al denunciante, y pleno acceso a las medidas de apoyo.
13. Garantizar el **derecho** de las personas afectadas a que **sean informadas** y a ser oída en cualquier momento.
14. Respetar la **presunción de inocencia y el honor** de las personas afectadas.
15. Remitir la información al Ministerio Fiscal, Ministerio Público o Autoridad localmente equivalente que resulte competente en el marco de una investigación penal, con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de **delito**. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

6. Responsables del Sistema Interno de Información

Las responsabilidades de informar sobre las posibles infracciones e incumplimientos, y de otorgar la debida protección al informante, se extienden por niveles tal y como se detalla a continuación:

- Todas las **personas trabajadoras** del GLMSI que actúen en nombre de o presten servicios a Barnaby deberán conocer, asumir y cumplir la presente Política y sus procedimientos internos, debiendo comunicar con carácter urgente toda la información relativa a las posibles infracciones.
- El **Consejo de Administración de Barnaby**, como último responsable del Sistema, deberá:
 - cumplir estrictamente con la presente Política en la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas,
 - asegurar que los principios y garantías establecidas en la presente Política se apliquen de manera efectiva y consistente,
 - ejercer su cargo con independencia,
 - supervisar el funcionamiento del Sistema,
 - garantizar el funcionamiento del Sistema.

- La función de Cumplimiento del Grupo Lar es la unidad designada por el Consejo de Administración de Grupo Lar para:
 - procesar diligentemente la información recibida a través de cualquier canal,
 - verificar y analizar los hechos comunicados a través del Sistema, con el apoyo de las distintas áreas de negocio o el asesoramiento de expertos externos cuando sea necesario.
 - informar al Consejo de Administración de Barnaby las comunicaciones recibidas de manera, al menos, anual, o de manera inmediata cuando la naturaleza de los hechos comunicados así lo requiera.

7. Canales de información

7.1. INTERNOS

Barnaby cuenta con dos canales internos para la recepción de informaciones:

- El canal principal, consistente en un **formulario electrónico** que se encuentran accesible en la página web de Grupo Lar (mediante la diferenciación en el propio formulario de la selección de la promoción de Barnaby),
- Otro canal alternativo, a solicitud del informante, consistente en la posibilidad de requerir una **reunión** presencial o telemática con la función de Cumplimiento Normativo de Grupo Lar.

Cualquier persona que pudiera recibir una comunicación fuera de los canales anteriormente mencionados, deberá guardar la debida confidencialidad sobre tal comunicación, constituyendo una infracción muy grave su quebranto, y deberá transmitirla inmediatamente al responsable del Sistema.

7.2. EXTERNOS

Las autoridades de protección de informantes en España pueden habilitar canales de información externos para los informantes, donde se reciben las correspondientes comunicaciones para su posterior investigación y resolución.

8. Aprobación

La presente política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Barnaby en su sesión celebrada el 13 de noviembre de 2025.